

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Mayo).

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SENOR: Próximos á convocarse exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de presupuestos y cuentas de los Gobiernos Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, es preciso ampliar el artículo 13 del mismo, relativo á las condiciones necesarias para que los aspirantes puedan solicitar examen, en el sentido propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, que sirvió de fundamento á la Real orden de este Ministerio de 10 de Diciembre próximo pasado.

Como se manifiesta en el citado informe de aquél alto Cuerpo consultivo, no es equitativo ni justo que los empleados provinciales con ocho años de servicios en cualquier dependencia de una Diputación Provincial reunan condiciones para solicitar exámenes de aptitud y que, sin embargo, estén privados de ellas por el nuevo Reglamento los empleados municipales con igual tiempo de servicios en Ayuntamientos de los que la Ley obliga á tener Contadurías, ya que el mismo fundamento concurre en unos y otros, por lo que el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 concedió por igual á ambos el derecho á ingresar mediante el oportuno examen en el Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Es, pues, de estricta justicia conceder á los indicados empleados municipales el derecho que les reconoció el anterior Reglamento y que acaso por omisión involuntaria dejó de concederles el hoy vigente, pues, por otra parte, como también afirma en su citado informe aquél alto Cuerpo consultivo con ello no se lesiona ningún derecho ni se causa perjuicio alguno, sino que por el contrario, se facilita la concurrencia de aspirantes, consiguiéndose con ello la selección que ha de hacer el Tribunal al proponer para el ingreso los que estén mejor preparados para el ejercicio de las funciones que la legislación vigente les encomienda.

De conformidad, pues, con el expresado dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Manuel García Prieto

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Al artículo 13 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, se adiciona la condición siguiente:

«5.ª Haber prestado más de ocho años de servicios en Ayuntamientos de los que la legislación vigente obliga á tener contador, sin nota desfavorable.»

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto

(Gaceta del 26 de Mayo.)

REAL ORDEN

Aconsejando la experiencia abreviar trámites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatorios marítimos nacionales de Oza y Pedrosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer que en lo sucesivo las entidades, Cor-

poraciones ó particulares que deseen llevar niños á los mencionados Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 29 de Mayo.)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Vista la instancia en la que el Real Club Automovilista Montañés solicita que á los fines de la mayor utilidad y mejor conservación de los indicadores de bifurcación de carreteras y guías en sus travesías, se ordene la mayor vigilancia y severo castigo á los que destruyen tales señales, y que los dibujos y coloridos que se adopten para dichas indicaciones sean todos iguales, con objeto de no confundirse con la serie de anuncios reclamos de material para automóviles que se colocan en las carreteras,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Recomendar á los Gobernadores civiles que encarezcan á la Guardia Civil y Agentes dependientes de su autoridad, la necesidad de denunciar con arreglo al Reglamento de Policía y Conservación de carreteras á cuantos arranquen, apedreen ó destruyan las indicaciones oficiales de toda clase establecidas en las carreteras ó caminos públicos, así como que los Alcaldes hagan igual recomendación á los Agentes municipales.

2.º Hacer igual recomendación al personal dependiente de esta Dirección General, así como

que por los Ingenieros Jefes de Obras Públicas se entable el correspondiente recurso contra las resoluciones de las Alcaldías en los casos de denuncias por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras siempre que lo estimen justo.

3.º Que por los Gobernadores civiles, utilizando las atribuciones que le competen, exijan á las Alcaldías la tramitación y resolución de las denuncias por infracción del referido Reglamento de conservación y policía de carreteras en los plazos reglamentarios; y

4.º Que siendo los automovilistas los que más han de utilizar las indicaciones referentes á bifurcaciones y travesías, se ruegue al Real Automóvil Club de España proponga en el más breve plazo posible la situación, tamaño, tipo de letra, color y escritura que han de tener cada uno de dichos indicadores.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de todas las provincias y Presidente del Real Automóvil Club de España.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

DELEGACIÓN REGIA

DE SUMINISTROS HULLEROS

El Sr. Comisario general de Abastecimientos me comunica con esta fecha la resolución siguiente:

«Habiéndose solicitado por algunos Agricultores de las provincias de Navarra, Logroño y Zaragoza el suministro de los carbones minerales necesarios para sus motores, con la regularidad que exigen las operaciones de la recolección para atender principalmente á las demandas de las fábricas azucareras de las indicadas provincias; y teniendo en cuenta la comunidad de intereses que realmente existe entre esta fabricación y las explotaciones agrícolas que han de sostenerla, esta Comisaría general, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se encomienda á las fábricas de azúcar enclavadas en la región el suministro del carbón preciso para las necesidades agrícolas hasta el día 15 de Septiembre próximo, debiendo cada fábrica atender al consumo de los términos municipales más cercanos á ella.

2.º Las Sociedades ó propietarios de las máquinas agrícolas en funcionamiento que necesiten adquirir carbón para ellas se presentarán con certificados extendidos por los Alcaldes de los pueblos correspondientes en la fábrica más cercana y adquirirán el carbón al precio que represente el de su coste puesto en la fábrica que lo suministre.

3.º En los certificados constará explícitamente cuantas circunstancias se consideren necesarias para vigilar y juzgar del consumo del carbón que se pida, y las fábricas suministradoras tendrán derecho de comprobar el empleo del mismo denunciando ante los Alcaldes de los pueblos cuantos abusos notaren, incautándose del carbón que comprobaren no emplearse exclusivamente en los fines para que se suministró.

4.º Cada fábrica sólo tendrá obligación de suministrar carbón mientras que el suministro total que de él haya realizado sea inferior al 10 por 100 de la existencia de la clase apropiada de carbón que tengan. Contra las negativas al suministro ó elevación de precio de coste que se juzgara injustificada, tendrán los interesados derecho de reclamar á la Junta provincial de Subsistencias, quien adoptará la resolución correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.—El Delegado Regio, Fernando M. Villarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiendo hecho su aparición la viruela en los ganados lanares de D. Lorenzo Rodríguez, vecino de Sotés, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar «zona infecta» el término municipal de aquella localidad conocido con el nombre de «Cañada de la sed», en el cual han de permanecer los animales enfermos en absoluto aislamiento hasta que después de curados no transcurra el plazo de cincuenta días que señala el artículo 232 del citado Reglamento.

Logroño, 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Sanidad.—CIRCULAR

Hallándose vacante la Subdelegación de medicina del partido de Santo Domingo y debiendo proveerse conforme al artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones complementarias, se abre un concurso por un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo tiempo pueden presentarse en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los títulos y demás documentos que los solicitantes juzguen conveniente, siendo imprescindible el justificante de edad que determina el número 2 del Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Logroño, 1.º de Junio de 1918.

El Gobernador,
Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Municipal

QUEL

926

Terminado el Padrón de cédulas personales del actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Quel, 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Hilario Moreno.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

927

En la Secretaría del Ayuntamiento y por los términos que se expresan, se encuentran expuestos al público los documentos que se mencionan, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir reclamación los que se consideren agraviados.

Baños de Río Tobía, 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Leza.

Padrón industrial, 8 días.
Apéndice al amillaramiento, 8 íd.
Recuento de ganadería, 5 íd.

TREVIJANO

929

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa que sirva de base para los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año 1919, los terratenientes de este término municipal presentarán las altas y bajas de las alteraciones que tengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, debidamente reintegradas, y documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirán.

Trevijano, 23 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel Río.

ALCANADRE

934

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de

base para la formación de los repartimientos de contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1919, quedarán expuestos al público del 1 al 15 de Junio en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que

puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.
Alcanadre, 28 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio Gil.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

383

Año de 1918

Mes de Enero

Comprende del 6 al 12

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en los trabajos que á continuación se expresan:

NOMBRES Ó CONCEPTOS	CLASES	Número de jornales	PRECIO por jornal		IMPORTE	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Entretimiento de edificios						
Dionisio Aramayo	Carpintero	5	3 00		15 00	
Vicente Vallepuga	"	5'50	2 75		15 12	
Miguel Lacalle	"	6	2 75		16 50	
Alfonso Navajas	"	4	1 75		7 00	
Alumbrado						
Alejandro Castellanos	Suplente	7	2 25		15 75	
Jornales por administración						
Sixto Díaz	Albañil	6	2 50		15 00	
Bautista Calleja	Peón	7	1 75		12 25	
Ramón Eguía	"	6	2 25		13 50	
Dionisio Rico	"	3	2 25		6 75	
Faustino Pérez	"	3	2 00		6 00	
Pascual Muro	"	3	2 00		6 00	
En la venta del carbón						
Modesto Sáez	Peón	6	2 00		12 00	
Elias Ayensa	"	6	2 00		12 00	
Cándido Rodríguez	"	2	2 00		4 00	
Antonio Alvarez	"	6	2 00		12 00	
Dionisio Rico	"	3	2 25		6 75	
Faustino Mnro	"	3	2 00		6 00	
Pascual Muro	"	3	2 00		6 00	
Empleados en la nieve						
Policarpo Elguea	Empedrador	6	2 25		13 50	
Valentín Arao	Peón	6	2 00		12 00	
Francisco Hidalgo	"	2'50	2 00		5 00	
Claudio Anguiano	"	6	2 00		12 00	
Timoteo Moreno	"	6	2 00		12 00	
Lucio Martínez	"	6	2 00		12 00	
Carlos Vadillo	"	6	2 00		12 00	
Jerónimo Nalda	"	2'50	2 00		5 00	
Jacinto Palacios	"	6	2 00		12 00	
Vicente Vallejo	"	5'50	2 00		11 00	
Nicasio Iglesias	"	6'50	2 00		13 00	
Dionisio Anguiano	"	7	2 00		14 00	
Enrique López	Chico	2	1 00		2 00	
Luis Pérez	"	3	1 00		3 00	
Manuel Fernández	Peón	6	2 00		12 00	
Pintando el Matadero						
Fidel Ibarra	Pintor	2'75	2 00		5 50	
Julio Lacalzada	"	2'75	2 00		5 50	
José Masó	"	2'50	2 00		5 00	
Lauro Velilla	"	0'50	2 00		1 00	
Eleuterio Guillén	"	2'50	2 00		5 00	
Pedro Serrano	"	2'50	2 00		5 00	
Cirilo López	"	2'50	2 00		5 00	
Felipe Aspiroz	"	2'50	2 00		5 00	
Feliciano Grávalos	"	2	2 00		4 00	
Mario Durán	"	2	2 00		4 00	
					TOTAL	383 12

Asciende la presente relación á la cantidad de trescientas ochenta y tres pesetas con doce céntimos.

Logroño, 12 de Enero de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 12 de Enero de 1918.—Dado cuenta de la presente lista de jornales, se dispuso pase á examen de la Comisión de Hacienda.—El Presidente, E. Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1917

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1917 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	92 16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	33590 57
CARGO.	33682 73
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	33682 73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios	» »	» »	» »
2.º Montes	2100 »	» »	2100 »
3.º Impuestos.	8899 23	3614 60	12513 83
4.º Beneficencia.	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	1230 21	3256 07	4486 28
7.º Extraordinarios	9781 73	11392 60	21174 33
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultados.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	15585 19	15327 30	30912 49
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	37596 36	33590 57	71186 93
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	6911 10	4190 33	11101 43
2.º Policía de Seguridad.	51 65	» »	51 65
3.º Policía urbana y rural.	3678 04	3297 64	6975 68
4.º Instrucción pública	982 18	574 35	1556 53
5.º Beneficencia	7297 57	4959 08	12256 65
6.º Obras públicas.	1058 95	114 50	1173 45
7.º Corrección pública.	3539 26	2294 14	5833 40
8.º Montes.	865 58	134 42	1000 »
9.º Cargas.	11456 05	16817 38	28273 43
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	1663 82	1300 89	2964 71
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultados.	» »	» »	» »
DATA.	37504 20	33682 73	71186 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del Río Alhama, 1.º de Enero de 1918.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del Río Alhama, 2 de Enero de 1918.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Serafin Benito.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica

Pueblo de Alcanadre

788

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

Continuación (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
278	Don José Barco Fernández	2	31
280	» Lázaro Rodríguez Martínez	4	71
281	» León Martínez Bocos	6	66
283	» León Resa Fernández	6	10
284	» Luis Martínez San Juan	8	41
286	» Leandro Taza Fernández	7	91
287	» Leandro Pascual Salas	5	42
288	» Lino Elvira Calderón	2	96
291	D.ª Luciana Royo Torres	15	07
292	Don Lucas Taza Fernández	23	71
294	» Luciano Rodríguez Díez	3	33
300	» Leandro Pascual Gumiel	8	41
301	» Mateo Gil Martínez	15	70
302	» Mateo Martínez García	2	62
303	» Mariano Mateo Martínez	6	68
305	D.ª Matilde Barco Fernández	3	68
309	Don Manuel Salas Maestre	5	18
312	» Manuel Jiménez Pascual	2	12
314	» Manuel Fernández Lorenzo	3	81
316	» Marcos Pascual Miguel	2	95
319	» Miguel Fernández Torres	1	85
321	» Miguel Gil Royo	45	10
322	» Miguel Fernández Lorenzo	4	40
323	» Martín Rupérez Martínez	13	92
225	» Martín Martínez López	13	13
328	Menores de Modesto Fernández	23	62
329	Menor de Santiago Fernández	6	24
330	Menor de Timoteo Rodríguez	5	14
332	Don Melitón Barco Fernández	5	40
334	» Melchor Rodríguez Cambero	2	89
336	» Matías Martínez Viguera	14	90
337	» Matías Barco Fernández	4	06
338	D.ª Margarita Royo Royo	6	15
339	» María Calderón Martínez	2	12
441	» María Romero Taza	37	78
344	» María Visitación Martínez García	2	22
345	» Manuela Fernández Romero	1	80
346	» María Rodríguez Cambero	6	»
347	» María Salas San Juan	2	44
348	» María Pascual Resa	2	66
349	» Martina García Maestre	6	23
350	» Martina Rodríguez Royo	3	51
351	» María Rupérez Martínez	40	91
352	Menores de Rita Barco	2	91
354	Don Mariano Rodríguez Díez	3	46
355	» Mariano Gil Martínez	28	41
356	» Mariano Gil por Angel y Julia Gil	3	98
358	D.ª Nicolasa Rodríguez Díez	4	20
361	» Nicolasa Gil Torres	5	39
362	Don Norberto Royo Torres	8	80
363	» Orosio Martínez Royo	1	85
368	» Pedro Rodríguez Suso	7	80
369	» Pedro Elvira Martínez	3	46
371	» Pedro Mateo Pérez	3	46
373	» Pedro Ortega Laguna	2	77
374	» Pedro San Juan Pastor	4	39
376	» Pascual Arpón Rupérez	5	82
379	» Pedro Royo Romero	14	10

(1) Véase el BOLETIN núm. 62.

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
380	Don Pedro Rodríguez Bocos	4	02
381	» Pedro Martínez Martínez	4	33
382	» Pedro Barco Fernández	25	74
383	» Pedro Pablo Díez Torres	2	30
384	» Pedro Pérez Morales	1	94
388	» Protasio Díez Torres	12	12
389	» Protasio Gil Martínez	71	34
390	» Paulino Espinosa Maestre	10	80
395	D. ^a Petra Encina Fernández	2	68
396	» Petra Miguel Fernández	3	10
399	» Paula Pascual Fernández	2	31
401	Don Rafael Sancho Palacios	5	68
404	» Rufino Rupérez Elvira	16	09
405	» Rufino Royo Fernández	3	93
406	» Rufino Maestre Cuadrado	4	79
407	» Romualdo Salas Maestre	44	75
408	» Romualdo Barco Royo	17	98
410	» Román Rodríguez Mayayo	11	69
414	» Rufo Rupérez Martínez	5	54
416	D. ^a Rosa Ramírez Cuadrado	4	57
419	Don Saturnino Cuadrado Pascual	5	63
422	» Santiago Roldán Rodríguez	5	25
423	» Santiago Fernández Rupérez	5	55
426	» Santiago Sierra Untoria	4	30
427	» Sebastián Torres Pascual	6	47
429	» Segundo Arpón Rupérez	2	67
430	» Segundo Martínez Romero	6	65
431	D. ^a Segunda Salas Maestre	1	85
432	Don Severo Ruiz de los Ríos	2	26
433	» Severino Jiménez Fernández	12	69
434	» Secundino Rodríguez Barco	3	51
436	» Silverio Romero Romero	9	69
437	D. ^a Simeona Martínez Huici	7	21
439	Don Simón Jiménez Romero	7	62
444	» Telesforo Fernández Jiménez	3	42
446	» Timoteo Suso Taza	7	77
447	» Trifón Encina Rodríguez	3	56
450	» Tomás Fernández Lorenzo	8	37
451	» Toribio Herce Royo	32	47
452	» Toribio Rodríguez Ochagavía	2	86
453	» Toribio Rodríguez Royo	6	60
458	D. ^a Venancia Mayayo Romo	8	73
459	Don Ventura Judez Pastor	2	34
461	» Vicente Royo Ajamil	7	07
463	» Vicente Elvira Maestre	2	54
466	» Vicente Rodríguez Díez	4	»
467	» Víctor Royo Moreno	37	01
472	D. ^a Victoria Maestre Elvira	9	56
474	Don Angel de Codes Rodrigañez	5	82
483	D. ^a Apolinaria García Torres	3	51
492	Don Canuto Cenzano Carrillo	2	35
500	» Casimiro Rupérez Balmaseda	1	75
504	» Claudio Gutiérrez Sancho	1	85
513	» Enrique Araoz	2	58
514	D. ^a Estefanía Rupérez Martínez	26	39
522	» Excma. Sra. Condesa de Bornos	36	38
535	D. ^a Florencia Martínez Gil	4	81
536	Don Francisco Martínez Maestre	23	99
542	» Fernando Niño Viñas	3	01
543	» Fermín Pastor Bueno	3	57
552	» Gregorio Pastor Ochagavía	3	89
573	» Juan Fernández Gutiérrez	3	37
576	» Juan Casero	1	80
584	» Julián López Solano	5	92
587	» León Pascual Fernández	2	08
598	» Lorenzo Gómez Pascual	1	90
601	» Manuel Losa Moreno	9	25
603	» Manuel Morales Royo	5	60
604	» Manuel Miguel Jiménez	1	95
608	» Manuel Martínez	9	25
616	D. ^a María Losa Moreno	9	25
625	Don Martín Barco Fernández	3	45
632	» Miguel Sáenz Fernández	8	65
645	» Rafael Arias	5	79
646	» Rafael Martínez Ibáñez	2	50
648	» Ramón Elvira Martínez	5	83
652	» Román Díez Pascual	2	17
655	» Salvador Bosch Eскурricha	3	15
658	» Saturnino Bretón Grandes	7	03
660	» Segundo Gómez Martínez	3	24
663	» Tiburcio Pastor Ochagavía	3	75
667	D. ^a Taniasa Royo Bocos	3	05
673	Don Venancio Valle	23	67
676	» Victoriano Martínez Barco	7	12

(Continuará.)

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

928

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número 27 de 1916, sobre disparo y lesiones, contra Felipe Nalda Nájera, de 45 años, casado, Labrador, vecino de Huércanos, he acordado sacar á pública subasta el semoviente y fincas que se dirán, embargados en la misma, señalando al efecto el día veintiséis de Junio próximo á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Semoviente

Una mula torda, cerrada, de siete cuartas de altura, tasada en sesenta pesetas.

Fincas

1.^a Un plantío sembrado de vid americana en el término de «Mataron al hombre», de veintinueve áreas treinta y dos centiáreas de cabida; que linda al Sur y al Este, Pablo Azofra; Oeste, Juan José Baquero, y Norte, ribazo; tasada en quinientas pesetas,

2.^a Otro plantío de vid americana en Tomillares, de veintinueve áreas treinta y dos centiáreas; linda al Este, Gustavo García Escudero; Oeste, Pedro de la Torre; Sur, camino, y Norte, ribazo; tasada en doscientas pesetas.

3.^a Otro plantío de vid americana en la «Cañada Moreno», de veinticinco áreas y catorce centiáreas; linda al Norte, Esteban García; Sur, Francisco Ortuño; Este y Oeste, cantarrales; tasada en cincuenta pesetas.

Observaciones

1.^a Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento de su tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dichas tasaciones.

3.^a El semoviente se halla depositado en el vecino de Huércanos D. Melitón Ruiz Espiga, quien lo pondrá de manifiesto á los que lo soliciten para tomar parte en la subasta.

4.^a El interesado no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á veintidós de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Fernando Alvarez.

935

Don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que el día veintidós de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se ex-

presa, embargada como de la propiedad de Marcelino Miguel Rozas, vecino de San Asensio, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en sumario sobre lesiones, y es la siguiente:

Una casa y corral en la villa de San Asensio, á la calle de los Carros, número cuarenta y ocho; que linda derecha, herederos de Ruperto Soto; izquierda y espalda, Juan Manzanos, y frente, calle; tasada en mil quinientas pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a No existen títulos de propiedad de la finca descrita, por lo cual el adquirente en su caso, se proveerá de él por su cuenta, entregándole únicamente por este Juzgado el oportuno testimonio de adjudicación.

Dado en Haro á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario, P. S., Arcadio Martín.

936

JUZGADOS MILITARES

923

Larios González, Leonardo; hijo de Martín y Valentina, natural de Villoslada de Cameros (Logroño), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, nariz regular, boca pequeña, frente espaciosa, ojos negros, producción buena, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, domiciliado últimamente en Pedro Abad (Córdoba), procesado por haber faltado á incorporación, se presentará en el Regimiento Infantería Bailén, número 24, de guarnición en Logroño, para cumplir sus deberes militares, en el plazo de un año, contado á partir del ocho de Mayo de 1918, bien entendido, que de presentarse dentro del citado plazo quedará exento de responsabilidad por aplicación de los beneficios de la ley de Amnistía; y si no lo efectúa será nuevamente declarado rebelde y perderá el derecho á dicho beneficio, quedando sujeto á la responsabilidad que como desertor pudiera corresponderle.

Logroño, 24 de Mayo de 1918.—El Comandante Juez instructor del expresado Regimiento, Eduardo Jáudenes.

ANUNCIO PARTICULAR

Oposiciones á Contadores

Convocadas éstas, Gaceta del 27, para 100 plazas, «El Secretariado», Valverde, 36, Madrid, facilita Programa por 1 peseta, y contestaciones al que envíe 25.

Logroño.—Imp. Provincial